Ley Nº 1397 que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos vigente por la suma de $ 15.187.95.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1397.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1947:

DEL:

CAPITULO VII-1

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

40200	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA:		$ 14,000.00
G40211F	Para amortización extraordinaria de la Deuda Externa:	$ 14,000.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31522	ESCUELAS DE ARTES MANUALES:		$ 817.95
G31522A	Servicios Personales:	$ 817.95	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

30907	ENSEÑANZA AGRICOLA:		$ 370.00
G30907A	Servicios Personales:	$ 370.00	
			$ 15,187.95

AL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

10501	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:		$ 2,250.00
G10501A	Servicios Personales:	$ 2,250.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31518	SUBVENCIONES:		$ 1,600.00
G31518F	b) Subvenciones a Estudiantes Escuelas e Instituciones:	$ 1,600.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 11,337.95
G10497A	Servicios Personales:	$ 4,870.00	
G10497B	Otros Gastos Corrientes:	980.04	
G10497C	Adquisición de Propiedades:	5,487.91	
			$ 15,187.95

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1398 que libera de impuestos por tres años, la importación de letreros lumínicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1398.

Art. 1.— Quedan liberados de los derechos del Arancel y de la Ley 854 los letreros lumínicos que se importen para ser usados en las calles y plazas públicas, contribuyendo de este modo al alumbrado y ornato de las ciudades.

Art. 2.— La liberación de derechos establecida en la presente ley, tendrá una duración de tres años,, a partir de la fecha de su vigencia.

Art. 3.— Para gozar del beneficio de esta liberación, los importadores deberán obtener previamente del Ayuntamiento correspondiente o del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, la aprobación de los diseños de los letreros que se tenga el propósito de importar.

Párrafo.— El Ayuntamiento correspondiente o el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, comunicará por oficio a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, dicha aprobación, para los fines de la liberación expresada.

Art. 4.— Esta ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación oficial.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del año mil